

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00179-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia JAIRO FLOREZ GALLO contra COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Apoderada Demandante: CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
Apoderada COLPENSIONES: ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al demandante JAIRO FLOREZ GALLO, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en los términos del 37 de la ley 100 de 1993, como producto de las cotizaciones efectuadas en el sistema general de pensiones para trabajadores particulares porque dicha prestación es compatible con la pensión vitalicia de jubilación otorgada en el marco del sector público siendo pertinente señalar que este derecho está a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a reconocerle y pagarle al demandante JAIRO FLOREZ GALLO, la suma de \$26.447.814 pesos por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, valor que deberá ser indexado tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL
_____ x VALOR HISTORICO = VALOR INDEXADO

INDICE INICIAL

Como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al mes de marzo del año 2019 y como índice final el que se verifique el pago por parte de la accionada. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, declara no

probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandado. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, en favor de la demandante.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que no se presenta apelación por ninguna de las partes, contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:22:07

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cd8f8b4f402278a4d266262883d687865681233d7eb34be48d8399123bf5b4**
Documento generado en 24/08/2021 09:20:37 AM